



## **PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO 104 DE 1977 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR CON LA FINALIDAD DE FACILITAR LA RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN ZONAS AFECTADAS POR SISMOS O CATÁSTROFES.**

### **I. FUNDAMENTOS.**

En época estival, Chile se convierte en uno de los países más susceptibles de sufrir incendios forestales, ello en virtud de su ubicación geográfica, flora y fauna nativa. La gravedad de los incendios forestales han dejado a miles de personas sin vivienda y en condiciones de extrema vulnerabilidad.

La Corporación Nacional Forestal (CONAF) ha sostenido al respecto que “el origen de los incendios recae en la acción humana. El 99,7% de los incendios se inician ya sea por descuidos o negligencias en la manipulación de fuentes de calor, o por prácticas agrícolas o por intencionalidad, originada en motivaciones de distinto tipo, incluso la delictiva”<sup>1</sup>.

Dentro de los siniestros forestales que implicaron un daño significativo para Chile, se encuentran los siguientes: En primer lugar, el incendio forestal ocurrido en 2011 en el Parque Nacional Torres del Paine, señalado como uno de los incendios forestales más extensos registrado en Chile en esa época, con más de 17.600 hectáreas quemadas.

Luego, en 2014, ocurrió el denominado “Gran Incendio de Valparaíso”, un siniestro que se originó el 12 de abril de 2014 en el sector del camino La Pólvora, el incendio dejó más de 2900 viviendas destruidas, 12.500 personas damnificadas, 15 víctimas fatales y más de 500 heridos.

Más adelante, en 2017 el país sufría distintos incendios forestales desde la zona centro hasta el sur de Chile, el siniestro tuvo tan envergadura que significó la contratación por parte de privados del denominado “SuperTanker” un avión destinado a prestar la ayuda necesaria para ayudar al control de los incendios. Dicha catástrofe registró alrededor de 500 mil hectáreas afectadas y cerca de 3 mil damnificados por incendios forestales<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> <https://www.conaf.cl/incendios-forestales/incendios-forestales-en-chile/>

<sup>2</sup> <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/incendios-forestales-2022-2023-se-transforman-en-la-segunda-temporada-mas-destructiva-en-la-historia-del-pais-y-preocupacion-del-aire-en-maule-nuble-y-biobio/WTWJQV7SUVF6TBPW6WMZM4WYFU/>





Asimismo, en 2023 entre las regiones del Maule, Ñuble, Biobío y La Araucanía se desarrolló en el mes de febrero de ese año un megaincendio que afectó principalmente a los sectores rurales de estas regiones. En ese contexto, dentro de los sectores afectados, se encontraban viviendas de la comuna de Purén, las cuales pudieron ser reconstruidas muy rápidamente al contar con conexión a servicios sanitarios, eléctricos y sus certificados de título vigentes. Sin embargo, en las zonas rurales de la misma región de la Araucanía, si bien se desarrollaron planes para la reconstrucción, hasta la fecha esta construcción no ha tenido resultados esperados por la dificultad para obtener los permisos y saneamientos necesarios en virtud de la legislación vigente, lo que afecta directamente a las personas damnificadas de los sectores rurales de las regiones en cuestión.

En ese mismo sentido, en febrero del año en curso, el país se encuentra en uno de los escenarios más complejos. La región de Valparaíso ha sido la emergencia forestal más grande del último tiempo, el Presidente de la República ha decretado duelo nacional por dos días. El Servicio Médico Legal ha informado, hasta el momento, 99 víctimas fatales y cientos de desaparecidos, las ciudades de Viña del Mar y Quilpué fueron las más afectadas. Se han decretado medidas extraordinarias, entre ellas, toque de queda y estado de catástrofe<sup>3</sup>.

Al mismo tiempo, las regiones de O'Higgins y Maule se encontraban en la misma situación. En la región de O'Higgins, el siniestro dejó a 48 casas afectadas en cuatro comunas; en la región del Maule los incendios forestales han consumido más de 2 mil hectáreas y se ha decretado zona de alerta roja en el sector.

En la región de la Araucanía, 4 de febrero de 2024, se ha solicitado la evacuación de diversos sectores por incendio forestal que afecta la zona, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED) ha emitido la alerta correspondiente y la solicitud a la comunidad de evacuar el sector urbano de Galvarino<sup>4</sup>.

Los casos mencionados son parte del panorama que se encuentra viviendo el país en estos momentos, es por ello, la necesidad de establecer mecanismos para la reconstrucción de viviendas de forma rápida y eficiente y a la vez, facilitar la pronta recuperación de las comunidades afectadas por estos eventos catastróficos.

---

<sup>3</sup> <https://www.latercera.com/nacional/noticia/sml-informa-99-muertes-por-incendios-forestales-en-valparaiso-32-victimas-han-sido-identificadas/ARCH3BV7AJDO7DOSUCS4HUVXYY/>

<sup>4</sup> <https://www.latercera.com/nacional/noticia/piden-evacuar-sector-urbano-de-galvarino-en-la-araucania-por-incendio-forestal/KFQ7Q4FPCBFDFPHKUNE2F4NF4/>





La reconstrucción de viviendas requiere de procedimientos ágiles y simplificados, así como la asignación oportuna de recursos financieros y técnicos para responder a las necesidades de la población afectada.

Por su parte, durante el año 2023, el Presidente anunció el “Plan de Reconstrucción” en la zona centro sur, cuya principal medida del plan de reconstrucción para las zonas afectadas por los incendios forestales fue “el aseguramiento del acceso a una vivienda y a un entorno adecuado y digno para la población”<sup>5</sup>. Desde su anuncio, la medida ha logrado la construcción de 1.806 viviendas de emergencia construidas, según informó el propio Gobierno<sup>6</sup>.

Con todo, es necesario facilitar la reconstrucción de las viviendas restantes, y más aún, con las pérdidas que han ocurrido en las regiones de Valparaíso, O’Higgins, Maule y Araucanía. Se torna fundamental la promoción de reconstrucción de viviendas después de desastres naturales de forma rápida y expedita de dichos inmuebles, con el objeto de garantizar una respuesta eficaz y contribuir a la recuperación integral de la población afectada.

Es por esta razón, que esta iniciativa tiene por finalidad el establecer un mecanismo que permita que, en las zonas de catástrofe declaradas por la autoridad, se agilice la reconstrucción de viviendas de las personas damnificadas que habitaban dicho territorio, cumpliendo la premisa que por cada casa destruida existe una casa construida, lo que dotará de dignidad a estas situaciones tan lamentables para miles de chilenas y chilenos tanto de la región de La Araucanía como del país.

## **II. IDEA MATRIZ.**

Modificar el Decreto 104 de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N°16.282, incorporando un artículo 25 bis nuevo, con la finalidad de eximir de los requisitos de saneamiento de títulos de dominio, conexión a agua potable y alcantarillado, y otros requisitos con el objeto de facilitar la reconstrucción de viviendas siniestradas.

---

<sup>5</sup> <https://www.gob.cl/noticias/medidas-plan-reconstruccion-incendios-forestales-anuncio-presidente-boric-zona-centro-sur/>

<sup>6</sup> <https://www.gob.cl/noticias/estado-avance-plan-recuperacion-incendios-forestales-habitabilidad-apoyo-psicosocial-recuperacion-productiva-infraestructura/>





## PROYECTO DE LEY.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Incorpórese en el Decreto 104 de 1977 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282, un artículo 25 bis nuevo del siguiente tenor:

“Artículo 25 bis.- Los proyectos de reconstrucción de emergencia con carácter de definitiva en las zonas afectadas a que se refiere el artículo 1° de la presente ley, durante el plazo de tres años, a contar de la fecha del sismo o catástrofe que produzcan daños masivos o destrucción total en las viviendas y en la edificación, en general, no requerirán para su aprobación, desarrollo y ejecución de estudios de factibilidad sanitaria ni saneamiento o regularización de los títulos de dominio.

Asimismo, respecto de las reconstrucciones desarrolladas en virtud del inciso anterior, en las zonas afectadas a que se refiere el artículo 1°, no se requerirá los permisos de obras establecido en virtud del artículo 116 del Decreto 458 que Aprueba la Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones.”.

**JORGE SAFFIRIO ESPINOZA**

Diputado de la República





FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JORGE SAFFIRIO E.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JOANNA PÉREZ O.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. VÍCTOR PINO F.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. TOMÁS HIRSCH G.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. HECTOR ÚLLOA A.



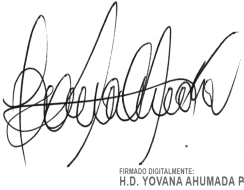
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MIGUEL ÁNGEL CALISTO A.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ERIKA OLIVERA D.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. NATALIA ROMERO T.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. YOVANA AHUMADA P.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. TOMÁS LAGOMARSINO G.

